



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0122-2018-MPPA-A

Aguaytía, 18 de Abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

VISTO:

El Exp. Int N° 2226-2018, Resolución de Gerencia N° 083-2018-GM-MPPA-A, de fecha 13 de Marzo del 2018; Informe N° 0148-2018-YDLB/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 14 de Marzo del 2018, la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 0148-2018/GIO/MPPA-A, de fecha 14 de marzo del 2018, el Gerente de Infraestructura y Obras; Carta N° 0148-2018-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 15 Marzo 2018, el Sub Gerente de Logística; Informe N° 054-2018-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 15 de Marzo del 2018, el Sub Gerente de Presupuesto; NOTA DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 00128, de fecha 15 de Marzo del 2018; Carta N° 0157-2018-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 19 de Marzo del 2018, el Sub Gerente de Logística; Carta N° 035-2018-YDLB/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 16 de Abril del 2018, el Sub gerente de Ejecucion, Supervisión y Liquidación de Obra; Carta N° 0193-2018-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 18 de Abril del 2018, el Sub Gerente de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 051-2018-GM-MPPA-A, de fecha 09 de Febrero del 2018, se resuelve en el Artículo Primero: Aprobar el Expediente Técnico Actualizado del proyecto de inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación del Mercado Principal en la ciudad de Aguaytía, distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali", con Código de Proyecto N° 2329899, con un monto de inversión de S/. 10, 551,218.19, Bajo la modalidad por Contrata, con un plazo de ejecución de Doscientos diez (210) días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 083-2018-GM-MPPA-A, de fecha 13 de Marzo del 2018, se resuelve en el Artículo Primero: Aprobar, la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación del Mercado Principal en la ciudad de Aguaytía, distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali", por el importe de S/. 10, 306,343.40 soles Bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrato), con un plazo de ejecución de Doscientos diez (210) días calendario.

Que, el Informe N° 0148-2018-YDLB/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 14 de Marzo del 2018, la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, cumplen con remitir la solicitud de contratación de una persona natural o Jurídica para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Mercado Principal en la ciudad de Aguaytía, distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali", con Código de Proyecto N° 2329899, Bajo la modalidad por Contrata, con un plazo de ejecución de Doscientos diez (210) días calendario, con un monto de inversión de S/. 9' 957,819.71 soles (Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos diecinueve con 71/100 soles".

Que, el Informe N° 0148-2018/GIO/MPPA-A, de fecha 14 de marzo del 2018, el Gerente de Infraestructura y Obras, solicita la contratación de una persona natural o Jurídica para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Mercado Principal en la ciudad de Aguaytía, distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali", con Código de Proyecto N° 2329899, Bajo la modalidad por Contrata, con un plazo de ejecución de Doscientos diez (210) días calendario, con un monto de inversión de S/. 9' 957,819.71 soles (Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos diecinueve con 71/100 soles".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Carta N° 0193-2018-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 18 de Abril del 2018, el Sub Gerente de Logística, solicita para la nueva Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública – Suma Alzada para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Mercado Principal en la ciudad de Aguaytía, distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali", por el valor referencial de S/. 9' 957,819.71 soles (Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos diecinueve con 71/100 soles), incluido IGV.

Que, de conformidad a lo señalado en el DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF, modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado **Artículo 20.- Requisitos para convocar** 20.1. "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, de conformidad a lo señalado en el DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF, modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado **Artículo 21.- Contenido del expediente de contratación** 21.1. "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda".

Que, de conformidad a lo señalado en el DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF, modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 5).- consultas y Observaciones 51.3 "si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación".

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Nuevo Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública – Suma Alzada, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Mercado Principal en la ciudad de Aguaytía, distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali", por el valor referencial de S/. 9' 957,819.71 soles (Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos diecinueve con 71/100 soles), incluido IGV; debido a que la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras (Área Usuaria) remite absolución de consultas y observaciones, y en cumplimiento al literal 53.1 del artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra y a la Sub Gerencia de Logística el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en todo cuanto fuera de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución, en el portal de Transparencia de la Municipalidad de Provincial de Padre Abad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y distribución, de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE